



17 de noviembre de 2015

Hon. Martín Vargas Morales
Comité Martín Vargas Morales
HC 38 Box 8336
Guánica, PR 00653

Opinión Consultiva OCE-2015-008

Estimado señor Senador:

Recientemente, usted nos consultó si cumple con la Ley 222-2011, según enmendada, (en adelante "Ley 222") una actividad coordinada de recaudación de fondos que se realizaría entre varios comités de campaña afiliados al Partido Popular Democrático. La actividad, cuyos gastos y ganancias serían compartidos entre los comités, consistiría de la rifa de un vehículo de motor y varios televisores. Dado que la Junta entiende que durante este ciclo electoral pueden surgir interrogantes similares a la que usted plantea, se consideró prudente emitir una opinión formal sobre el particular.

La Ley 222 no impide que dos o más comités de campaña realicen una actividad coordinada entre ellos. Ahora bien, al realizar una actividad coordinada, se debe tener en cuenta que si un comité de campaña incurre en un gasto coordinado con otro u otros comités y uno o más de los otros comités no incurre en gastos en la actividad o gasta una cantidad menor de dinero, ese gasto se considerará un donativo del comité que gastó más en la actividad para el comité que no aportó a la actividad o que aportó una cantidad menor a la actividad. Esta aportación estaría sujeta al límite de donativos establecido en el Artículo 5.001 de la Ley 222 y deben ser reportadas en el informe trimestral que corresponda.

Por otro lado, si los gastos incurridos en la actividad coordinada se dividen en partes iguales entre los comités de campaña participantes, entonces no habría un donativo de un comité al otro. Para efectos del Informe de Ingresos y Gastos del periodo correspondiente, cada comité debe reportar los gastos incurridos como gastos coordinados. Igualmente, cada comité debe reportar los ingresos obtenidos en la actividad, según requerido por el ordenamiento.

Es importante señalar que los boletos de la rifa deben indicar claramente los nombres de los comités que se beneficiarían de los ingresos de la rifa. De esta forma, el donante conoce a qué

comités estaría beneficiando al realizar su donativo. Si la compra de boletos de una persona resultara en un donativo total de más \$200.00 por cada comité, entonces los comités tienen la obligación legal de identificar al donante con su nombre y apellidos, dirección postal y un número de identificación, según detallado en el Artículo 5.003 (a) de la Ley 222.

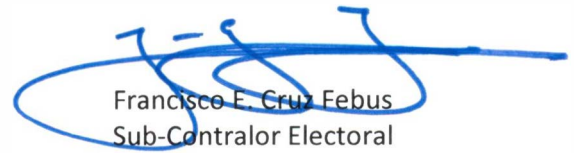
Cada comité es responsable de llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo recibido y todo gasto incurrido, en cumplimiento con el Artículo 7.000 (a) de la Ley 222. Por lo cual, los tesoreros de cada uno de los comités que participó en la actividad coordinada deben redactar y suscribir un documento en el cual identifiquen la actividad (incluyendo fecha de celebración, tipo de actividad, lugar y hora), detallen los donativos recibidos en la actividad, acepten y certifiquen como correcta la cantidad total recaudada, y expresen la cantidad de recaudos que corresponde a cada comité. Igualmente, cada comité es responsable de mantener en sus expedientes copia de todo recibo, factura, cheque y cualquier otro documento justificante que evidencie los gastos incurridos en la actividad y la cantidad gastada por cada comité.

Esperamos haber contestado su interrogante, no obstante, de tener alguna otra duda o necesitar información adicional, se puede comunicar con nuestra oficina.

Cordialmente,



Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral



Francisco E. Cruz Febus
Sub-Contralor Electoral